



ADENDA No 2

INVITACION No 03-2017

Construcción Canchas de tenis en polvo de ladrillo y Módulo de servicios en el Sector La Julita de la UTP

Por medio de la cual se modifican los siguientes numerales, quedando así:

1.6 PARTICIPANTES literal b)

. . . . Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en:

Canchas de tenis construidas en polvo de ladrillo en áreas iguales o superiores a 800 m² y/o

Plazoletas y/o senderos peatonales, con acabados en áreas iguales o superiores a 800 m² y/o

Construcción de escenarios deportivos en área igual o superior a 1000 m²;

Además, deben evidenciar que en el desarrollo de esos contratos se ejecutaron las siguientes actividades:

1	Suministro e instalación de material granular de sub-base y/o base y/o afirmado y/o recebo	Mayor o igual 230 m ³ ó 1.200 m ²
2	Suministro e instalación de adoquines y/o losetas y/o tabletas	Mayor o igual 400 m ²

La experiencia específica puede ser acreditada máximo en dos (2) certificaciones de obra que cumplan con las áreas mínimas solicitadas, las cuales pueden ser sumadas pero en el mismo tipo de intervención (Canchas de tenis construidas en polvo de ladrillo y/o; Plazoletas y/o senderos peatonales, con acabados y/o; Construcción de escenarios deportivos).

En el caso de adjuntar las dos certificaciones, la acreditación de las actividades (Suministro e instalación de material granular de sub-base y/o base y/o afirmado y/o recebo y Suministro e instalación de adoquines o losetas), podrá hacerse sumando las cantidades presentadas en cada una de ellas.

La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

2.2.1.5. Análisis de A.I.U.

. En el análisis de la Administración de la obra se deben tener en cuenta los impuestos que aplican para el tipo de Contrato que se genera con la adjudicación, entre otros:

- Ley 418 de 1997, "Contribución especial para la seguridad" modificada Por las leyes, 549 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y finalmente la Ley 1738 de 2014.
- La ley 1697 del 20 de Diciembre de 2013, por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia

2.3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Se revisarán las propuestas que se hayan presentado verificando si cumplen con toda la documentación relacionada en la Invitación, en su orden así: legales, financieros y técnicos.

La documentación solicitada como aclaración a los documentos exigidos y que son subsanables, deberá allegarse en un término máximo de 24 horas, de lo contrario, se inhabilita al proponente para continuar en el proceso.

No se admitirán propuestas complementarias, alternativas o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al cierre de la presente Invitación; lo anterior no impide que cuando la Universidad así lo considere solicite por escrito las aclaraciones y/o documentos necesarios.

En el evento que exista discrepancia entre el documento que contiene el valor final obtenido en el cuadro de la propuesta y el consignado en la carta de presentación se tomará como cierto el valor dado en el cuadro de la propuesta.

La Universidad se reserva el derecho de solicitar cualquier documento aclaratorio respecto de los requisitos habilitantes como oferentes, o sobre la propuesta propiamente dicha.

Nota. La UNIVERSIDAD verificará los Antecedentes Disciplinario, Fiscales y Judiciales de todos los proponentes.

Comité evaluador.